

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :HIPOTECARIO
DEMANDANTE :SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO :MIGUEL ANGEL PEÑA BERNATE
RADICACION :2021-00091-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, en el sentido de librar el Despacho Comisorio para la diligencia de secuestro, a los Juzgados Civiles Municipales de Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios (Reparto), y no a la secretaria de Seguridad y Justicia de Cali, siendo ello procedente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del C.G.P el Juzgado RESUELVE:

- 1.- Comisionar a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS DE CALI (Reparto), para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble, ubicado en la CARRERA 85 E 28-06 CONJUNTO TOSCANA CLUB RESIDENCIA APARTAMENTO 602 EDIFICIO 1 ETAPA 1, en el municipio de Cali, identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-852804 de Cali y del bien inmueble ubicado en la CARRERA 85 E 28-06 CONJUNTO TOSCANA CLUB RESIDENCIA PARQUEADEREO 10 PISO 1 ETAPA 1, en el municipio de Cali, identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-852756 de Cali, los cuales se encuentran embargados, para lo cual se le enviara el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso, facultándolo para que designe secuestre de la lista vigente de auxiliares de la justicia, que se lleve en este distrito judicial y le fije honorarios provisionales.
- 2. Disponer la remisión de este proceso a secretaria a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias (Reparto), conforme lo ya ordenado al ordenar la continuación de la ejecución en este asunto.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaría

Cali, 28 DE MARZO DEL 2022

Notificado por anotación en el estado No. 049
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DESPACHO COMISORIO No. 4

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
H A C E R S A B E R:

A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CONOCIMIENTO EXCLUSIVO
DE DESPACHOS COMISORIOS DE CALI (Reparto)

Que dentro del proceso HIPOTECARIO propuesto por SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,
contra MIGUEL ANGEL PEÑA BERNATE, bajo el RADICADO No. 2021-00091 se ha
dictado la siguiente providencia:

“JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el escrito que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del
C.G.P el Juzgado DISPONE:

“2.- Comisionar a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CONOCIMIENTO
EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS DE CALI (Reparto), para que lleve a cabo la
diligencia de secuestro del inmueble, ubicado en la CARRERA 85 E 28-06 CONJUNTO
TOSCANA CLUB RESIDENCIA APARTAMENTO 602 EDIFICIO 1 ETAPA 1, en el
municipio de Cali, identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-852804 de
Cali y del bien inmueble ubicado en la CARRERA 85 E 28-06 CONJUNTO TOSCANA
CLUB RESIDENCIA PARQUEADEREO 10 PISO 1 ETAPA 1, en el municipio de Cali,
identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-852756 de Cali, los cuales se
encuentran embargados, para lo cual se le enviara el respectivo despacho comisorio con los
insertos del caso, facultándolo para que designe secuestre de la lista vigente de auxiliares de
la justicia, que se lleve en este distrito judicial y le fije honorarios provisionales. CUMPLASE
Y NOTIFÍQUESE. EL JUEZ (FDO).....ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO.”

INSERTO: Actúa como apoderado judicial de la parte demandante el Dr. Humberto Vasquez
Aranzazu, identificado con C.C. No. 6.456.478 y con T.P. No. 39.995 del C.S.J.

Para su pronto diligenciamiento se libra el presente a los 24 días del mes de marzo de dos mil
veintidós (2022).

Firmado Por:

Guillermo Valdes Fernandez
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 001 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
61e1c980ae9a9f30667c88900b6753ce76a60d23b1542ab4c9d2709261e41db0
Documento generado en 25/03/2022 03:20:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>